

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Carrera Moreda, domiciliado en Avenida de los Infantes, «Villa Rosa», habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Este.

Santander, 27 de Mayo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

SERVICIO DE REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

La necesidad de que al producirse la desmovilización de los trabajadores en filas, puedan éstos reintegrarse a sus profesiones habituales con las facilidades a que son acreedores, a fin de continuar en el trabajo su obra de engrandecimiento de España, movió al Estado Nacional a dictar la Orden de 14 de Octubre de 1937 («Boletín Oficial» del 16). Tal disposición, suficientemente divulgada por esta Delegación, establecía la obligatoriedad para los patronos, comercial o agrícola, de remitir a este Organismo (Castelar, 3) las declaraciones juradas de su personal movilizado, con arreglo al modelo que apareció en el «Boletín Oficial» del 10 de Noviembre del pasado año, y cuyas declaraciones habrían de seguir remitiéndose al sobrevenir nuevas movilizaciones.

La importancia que este problema reviste para la vida nacional obliga a esta Delegación a recordar nuevamente a las Empresas o patronos en general la obligación en que están de enviar sus declaraciones juradas correspondientes al personal que se movilice, en servicio voluntario u obligatorio, o del movilizado a partir de la última declaración.

La no presentación de tales documentos y cuyos hechos se comprueban por el Servicio de Inspección o a consecuencia de las reclamaciones que se puedan presentar, será objeto de sanciones comprendidas entre 50 y 5.000 pesetas.

Santander, 20 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El delegado.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Recibidas parcial y definitivamente las obras, rescindidas con pérdida de fianza, de «Reforma del puente sobre el río Asón y sus accesos en la carretera de Gibaja a Marrón», cuyo contratista era don Damián Sáinz Gutiérrez, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el alcalde de Ampuero, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe, P. A., Gonzalo Santamaría.

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

DECRETO

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo décimosexto de la Ley de treinta de Enero último, y con carácter transitorio, hasta tanto se establezca la nueva organización sindical, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Servicios del Ministerio de Organización y Acción Sindical estarán encomendados a una Subsecretaría y las cinco Jefaturas de Servicios Nacionales siguientes: Sindicatos, Jurisdicción y Armonía del Trabajo, Emigración, Previsión y Estadística.

Artículo segundo. La Subsecretaría y los Servicios Nacionales del Ministerio de Organización y Acción Sindical llevarán a su cargo las funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de las modificaciones que la práctica aconseje como convenientes y que el Ministro del Ramo queda facultado para ordenar.

Serán funciones de la Subsecretaría las suyas propias y las que por delegación se le confieran. Dependerán directamente de ella la Oficialía Mayor, Estudios y Publicaciones, la Sección Internacional del Trabajo y la Asesoría Jurídica.

De la Oficialía Mayor dependerán los Negociados y Oficinas siguientes: Personal, Registro general, Contabilidad, Habilitación, Archivo, Información y Asuntos generales.

Artículo tercero. Serán misiones del Servicio Nacional de Sindicatos las correspondientes a la ordenación, funcionamiento y dirección sindical. Estará compuesto este Servicio de las siguientes Secciones:

a) Ordenación sindical, que dictará las normas generales de organización sindical y funcionamiento de sus servicios administrativos, y acoplará la incorporación de las Asociaciones existentes a la nueva organización sindical.

b) Instituciones sindicales, cuyo fin será la reglamentación, inspección o intervención y, en su caso, dirección de instituciones, como las de casas baratas y económicas, cooperación, acción social de la Marina, etcétera, etcétera.

c) Servicios sindicales, para ordenar la actuación de los Sindicatos en sus propuestas de resolución de problemas que afecten a la economía y a la mejora social de los trabajadores.

d) Información y propaganda, dedicada al estudio de las legislaciones extranjeras y prestar su colaboración al Servicio Nacional de Propaganda en temas sindicales.

Artículo cuarto. Al Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo corresponderán las funciones de estudiar, resolver y vigilar la reglamentación del trabajo. Estará compuesto de las Secciones siguientes:

a) Reglamentación del trabajo, que tendrá por

objeto el estudio, preparación e interpretación de las normas que lo regulen.

b) Magistratura del trabajo, que se ocupará de la constitución y funcionamiento de los organismos jurisdiccionales que a aquélla se encomiende.

c) Delegaciones e Inspecciones, que comprenderá las relaciones directas del Servicio Nacional con las Delegaciones e Inspecciones provinciales, y la resolución de los recursos contra sanciones por infracción de leyes o reglamentos de trabajo.

d) Asuntos generales, que se ocupará de la coordinación de los trabajos de las demás Secciones.

Artículo quinto. Al Servicio Nacional de Previsión afecta todo cuanto se relaciona con el estudio, creación, desenvolvimiento y vigilancia de los seguros sociales e instituciones de ahorro, estando compuesto de las siguientes Secciones:

a) Seguros sociales, que cuidarán de la conservación y mejoramiento de los existentes y de la preparación de los seguros sociales nuevos, hasta lograr un seguro integral.

b) Caja de Ahorros, cuya misión será la adopción de las medidas para estimular el ahorro, inspección, intervención y tutela de las instituciones benéficas de ahorro.

Artículo sexto. Al Servicio Nacional de Emigración corresponderá cuanto se refiera a la emigración, protección del emigrante en el extranjero y su repatriación; inmigración de extranjeros y régimen de su trabajo en España; movimientos migratorios interiores y cuanto afecta a la distribución del trabajo y colocación. Constará de tres Secciones:

a) Colocación, que se ocupará de las crisis del trabajo, Oficinas central y provinciales de Colocación, base para los censos profesionales de trabajadores y regímenes especiales de colocación y reincorporación al trabajo de los combatientes.

b) Migración, que comprenderá la protección de españoles emigrados, su repatriación y contratos de trabajo en el extranjero y la regulación de la inmigración, permanencia y trabajo de extranjeros en España, relación con las Compañía navieras y consignatarias e Inspecciones de Emigración.

c) Asuntos generales, que atenderá a la coordinación de trabajo con las demás Secciones y con otros organismos.

Artículo séptimo. El Servicio Nacional de Estadística abarcará todas las que se efectúen oficialmente en España, que se centralizarán en este Servicio.

La recogida de datos, salvo en los casos en que sea necesaria la participación de otros Departamentos ministeriales, se hará a través de los Sindicatos. Para lograr la coordinación de los demás Ministerios que han de colaborar en la formación de estadísticas, se establecerá en cada uno de ellos un Negociado dependiente del Servicio Nacional de Estadística, y constituido conjuntamente por funcionarios del Ministerio correspondiente y funcionarios de Estadística.

El Servicio Nacional de Estadística comprenderá las siguientes Secciones centrales:

a) Estadísticas demográficas y laborales.

b) Estadísticas de producción, distribución y consumo.

c) Estadísticas financiera, de precios y varias.

Artículo octavo. Las Cámaras de la Propiedad Ur-

bana, las Escuelas Sociales y otras instituciones o Servicios, así como los Cuerpos consultivos no mencionados en este Decreto, que figuraban como dependientes del extinguido Ministerio del Trabajo y Previsión, quedarán transitoriamente incorporados al Ministerio de Organización y Acción Sindical, hasta tanto que se decida respecto a su definitiva situación.

Artículo noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cho.—II Año Triunfal.—**Francisco Franco.**
El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno. 1148

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El caos marxista, en su doble aspecto de codicia en el fin y de brutales arbitrariedades en los medios, ha actuado sobre el cuerpo de la Economía Nacional y sobre el de cada una de sus células; el patrimonio de los españoles, ya se consideren éstos aisladamente, ya reunidos en personas jurídicas, especialmente en Bancos y Establecimientos de crédito. En las ciudades españolas que han padecido su tiranía, han sido frecuentes los casos en que, utilizando amenazas, imposiciones e incluso disposiciones pseudo legales de tipo fraudulento, se han extraído cantidades de cuentas corrientes, imposiciones o depósitos, sin la firma o autorización de sus titulares o representantes legítimos, y también utilizando idénticos procedimientos, se hicieron firmar letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito.

Llega a conocimiento del Gobierno la existencia de pleitos que, teniendo por base tales hechos, han sido promovidos en plazas hoy liberadas, siendo de preveer un acrecentamiento de esta clase de litigios a compás de la expansión de la Zona Nacional. El volumen que, en definitiva, alcanzará esta cuestión, está fuera de toda duda, como asimismo el número de casos. Tal problema, al igual que tantos otros que la guerra, conjugada con la revolución socialista, nos legara, no puede resolverse en el campo del Derecho privado y del Enjuiciamiento civil, porque invade el área del Derecho público y requiere, por ende, el dictamen de normas y procedimientos especiales, que el Gobierno promulgará en momento oportuno.

De ahí, que, entretanto, sea pertinente suspender el curso de los procedimientos iniciados y el ejercicio de las acciones que pudieran intentarse sin mengua de las reservas de derecho que los afectados consideren conveniente formular. Asimismo, y en previsión de que, por mala fe, se pretenda aprovechar la suspensión decretada, sin justa causa para ello, se refuerza la penalidad correspondiente a tal supuesto.

Finalmente, interesa destacar que la suspensión aludida durará tan sólo el tiempo necesario para que, verificados los estudios y dictámenes adecuados, se dicten las normas que han de resolver definitivamente el fondo de estas cuestiones y la jurisdicción llamada a entender en ellas.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta lo informado

por el Consejo Nacional de Crédito, con la conformidad del Ministro de Hacienda y a propuesta del de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan en suspenso, mientras no se disponga lo contrario, y sea cualquiera el estado en que se encuentren, los procedimientos instados para obtener la reposición en cuentas corrientes, imposiciones o depósitos de los Bancos o Establecimientos de crédito, de las cantidades o títulos extraídos sin firma del titular o de su legítimo representante o con firma obtenida por intimidación o violencia durante el período comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y la fecha de liberación de la respectiva plaza, así como los procedimientos instados por los mismos Bancos y Establecimientos para pago del importe de letras, pagarés u otros documentos de crédito de que sean tenedores, suscritos con intimidación o violencia por la persona que aparezca deudora o por su representante legítimo durante el indicado período.

Artículo segundo. Los Tribunales y Juzgados dictarán en cada procedimiento auto de suspensión.

Artículo tercero. Si al levantarse las suspensiones de los procedimientos la intimidación o violencia que se haya aducido, no resultare verdadera, se impondrá al culpable una multa del quintuplo de la cantidad reclamada, a salvo la penalidad o responsabilidad civil en que por delito o culpa hubiere incurrido.

Artículo cuarto. No se dará curso mientras no se disponga lo contrario, a ninguna reclamación que se deduzca con los fines expresados en el artículo primero.

Los Bancos y Establecimientos de crédito afectados, así como los particulares, podrán, sin embargo, formular reserva de sus derechos mediante acta notarial notificada, respectivamente, al particular o al Banco o Establecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—**Francisco Franco.**
El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo. 1146

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento, en lo que compete a este Ministerio, a lo preceptuado en el Decreto fecha 3 del actual, en relación con la distribución y ordenación de las funciones que venían estando confiadas a las Comisiones Militares de Incorporación y Movilización Industrial, dispongo:

Primero. En las provincias de Vizcaya, Santander y Asturias, en las que en primer término se establece la nueva organización, actuarán como naturales representaciones del Ministerio de Industria y Comercio, desarrollando las funciones que a éste le asigna el Decreto fecha 3 de Mayo, las respectivas Delegaciones de Industria, Jefatura de Minas e Inspecciones de Buques en la esfera de actividad que a cada uno le compete.

Segundo. Dichos Organismos, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 6.º y 7.º del Decreto antes citado, se harán cargo de la documentación y asuntos en tramitación que les afecten, prepararán las relaciones de clasificación de las industrias con arreglo a la nueva nomenclatura y establecerán estrecho contacto con los organismos militares correspondientes, para el mejor desarrollo de su labor.

Tercero En el período transitorio hasta la total puesta en marcha de la organización, y con objeto de facilitar dicho tránsito, los Jefes de los Servicios Nacionales correspondientes podrán disponer que se incorporen a sus respectivas representaciones algunos de los Ingenieros Civiles que actuaron en las Comisiones Militares.

Cuarto. Al objeto de dar unidad a la acción de las tres representaciones a que se ha hecho referencia en el apartado primero, los Ingenieros Jefes de las mismas constituirán, reunidos a estos efectos, un organismo provincial denominado Delegación del Ministerio de Industria y Comercio, al cual podrá ser incorporado, si se estima oportuno, un representante del Servicio u Organización dependiente de este Departamento.

Quinto. Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, y de manera transitoria, podrá tomar la Jefatura de esta Delegación, a los efectos de enlace y conexión, un Delegado especial del Ministerio o uno de los funcionarios que lo constituyen, expresamente designado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 24 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Juan Antonio Suanzes y Fernández.

Ilustrísimo señor Subsecretario de Industria y Comercio. 1130

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

El Decreto número ciento cincuenta y cuatro, de fecha seis de Enero de mil novecientos treinta y siete, cumplió el propósito, a que respondía, de evitar de los propietarios de automóviles de las clases A y D, que eran utilizados en las necesidades de guerra, pudieran dejar de abonar la Patente Nacional de Circulación, y, a este efecto, dispuso que no se admitieran otras bajas que las motivadas por destrucción o deterioro total del vehículo, extremo que había de acreditarse, si hubiese sido objeto de requisa, mediante certificación de la autoridad que tuviese a su cargo los servicios de Transportes.

Forzoso es reconocer que la acción devastadora de las fuerzas marxistas ha producido no sólo la producción de gran número de automóviles, sino hasta la desaparición de todo vestigio que permita demostrar la inutilización de los mismos, circunstancia que impide la admisión de las pertinentes bajas tributarias, determinando, por tanto, la obligación de los propietarios desposeídos de seguir pagando el impuesto. El Gobierno cree llegado el momento de poner término a tal situación, ya que la equidad aconseja que no se exija un tributo cuando falta en absoluto, por causas independientes de la voluntad de los interesados, la materia imponible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A los efectos de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, serán admitidas bajas tributarias que correspondan a vehículos de cualquier clase desaparecidos por actos de violenta desposesión llevados a cabo por las fuerzas enemigas, extremo que se hará constar, inexcusablemente, en declaración jurada del propietario, garantizada por dos contribuyentes de reconocida solvencia.

Este beneficio alcanzará a las Patentes cuyo devengo sea posterior al 17 de Julio de 1936, siempre que no haya sido satisfecho su importe y las bajas se presenten dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto. En otro caso, solamente surtirán efecto desde el semestre a que corresponda la fecha de su presentación.

Artículo segundo. En los casos de recuperación de los vehículos a que las expresadas bajas se contraigan, sus propietarios o usuarios vendrán obligados a formular ante la Administración, dentro del mes siguiente a la fecha de aquélla, las pertinentes declaraciones o partes de alta tributarios.

El incumplimiento de esta obligación será castigado con multa hasta la cuantía máxima de 5.000 pesetas, sin que, en ningún caso, pueda la penalidad representar una suma inferior al importe de las Patentes dejadas de satisfacer.

Artículo tercero. La falsedad en las declaraciones juradas a que se refiere el artículo primero será corregida con multa de 5.000 a 25.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet. 1141

Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria

AVISO

Se pone en conocimiento de todas las entidades y particulares que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, vienen obligados a reservar puestos para la colocación de mutilados, la necesidad en que se encuentran de llenar los oportunos impresos, que les serán facilitados en las oficinas de esta Comisión (Santa Lucía, 26, bajo) y presentados en la misma en el plazo más breve posible, bien advertidos que, de no hacerlo, incurrirán en la correspondiente sanción, y que ésta Junta tiene el propósito de ejercer una estrecha inspección al objeto de que nadie sienta tibiezas, que no son de esperar, en el cumplimiento de los sagrados deberes que todos tienen para los que derraman su sangre por la Patria.

Santander, 30 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal—El presidente. 1144

Juzgado Militar de Santander

Don Florentino Barrenechea Andrés, secretario del Juzgado Militar F. de Santander, del que es juez instructor el capitán habilitado del C. J. M. don Eduardo Sánchez Cueto,

Certifico: Que en los procedimientos sumarísimos de urgencia instruidos por los Juzgados Militares de esta plaza, por resolución del ilustrísimo señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, se acuerda el sobreseimiento provisional para los mismos que a continuación se expresan:

Manuel Fernández Caballero, secretario del Ayuntamiento de Luena.

José Manuel Martínez Salviejo, ídem ídem de Laredo.

Eloy Cagigas y de la Tijera, farmacéutico titular de Ribamontán al Monte y el Mar.

Manuel Sáiz Ortiz, secretario Ayuntamiento de Ramales.

Jesús Corral González, alguacil Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

José Zabala Valdés, oficial secretario.

Segundo Zorrilla Vicario, secretario Ayuntamiento Ramales.

Manuel Sierra Carranceja, ídem Val de San Vicente.

Jenaro Sierra Cagigas, empleado Ayuntamiento Marina de Cudeyo.

Eladio Sáiz Pardo, secretario Ayuntamiento Villafufre.

Manuel Ruiz Larrauri, ídem ídem Marina de Cudeyo.

Vidal Redondo Cerezo, ídem ídem Bárcena de Pie de Concha.

José Luis de la Peña de Venedid, ídem ídem de Enmedio.

Angel Ortiz Sáiz, ídem ídem Los Corrales de Buelna.

Anselmo Ortiz Dou, asesor jurídico Ayuntamiento de Ampuero.

Manuel Navedo Quintana, secretario Ayuntamiento Bárcena de Cicero.

Cándido María y Fernández de la Reguera, ídem ídem Torrelavega.

Manuel López Pascual, guardia municipal de Ramales.

Antonio Naradaro Soriano, empleado Ayuntamiento Madrid.

Angel González González, secretario Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Francisco García Morante, farmacéutico titular de Reinosa.

Santos Gómez Cerón, empleado Ayuntamiento de Santoña.

José Ruiz de Salazar, médico titular Ayuntamiento Reocín.

Donato Fernández Miera, oficial Secretaría Ayuntamiento de Camargo.

Paulino Quintana Martínez, secretario Ayuntamiento Ruesga.

Efrén Díez Díez Peña, oficial Secretaría Ayuntamiento de Reinosa.

Gabriel Cavadas y Cavadas, secretario Ayuntamiento Valdecilla.

Arturo Calleja Landeta, ídem ídem San Vicente de la Barquera.

Calixto Carrera Abrealle, empleado Ayuntamiento Medio Cudeyo.

José Palazuelos López, oficial Ayuntamiento de Camargo.

José María Palacio García, secretario Ayuntamiento Argoños.

Marcos Vargas Bernabé, empleado Ayuntamiento Medio Cudeyo.

Elvira Abascal Gómez, ídem ídem Torrelavega.

María Angustias Sicluna Bueno, auxiliar Gobierno civil Santander.

José Arce Fernández, farmacéutico titular de Ogari.

Antonio Afezaga Martínez, secretario Ayuntamiento Laredo.

Jesús Ballesteros Sánchez, médico titular de Escalante.

Eduardo Zapata Lezquita, funcionario público destinado en el Gobierno civil de Santander.

Fernando Ballesteros Sánchez, interventor municipal de Camargo.

Joaquín L. Bolado Sánchez, secretario Ayuntamiento Piélagos.

José Antonio Pereda, Sánchez, secretario Ayuntamiento Cabuérniga.

Isidoro Sáinz González, secretario Ayuntamiento de Arredondo.

Alminio Villar Baeno, secretario de Solórzano.

Luis Ruiz de la Escalera y Herrera, abogado en expectación de destino.

Carlos Tarmes Blanaco, alcalde del barrio de Mortera.

Abilio Ulibarri Roza, oficinista depositario Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Félix Rincón Rodríguez, auxiliar administrativo Gobierno civil.

Rafael de la Lastra y Fragua, secretario Ayuntamiento de primera categoría Santander.

Dimas Asón Solano, secretario Ayuntamiento Ribamontán al Mar.

Manuel Díaz Espinosa, ídem ídem Ruento.

Ildefonso Scherevo Tejada, médico de San Roque de Riomiera.

Juan Fernández de Casa y Prez, médico de Poblaciones.

Alfredo Fernández Penagos, oficial secretario Ayuntamiento Santa María de Cayón.

Angel García Liaño, secretario Ayuntamiento de Suances.

Valentín González Tejada, oficial primero Ayuntamiento Astillero.

Gerardo Ibaseta Gómez de Barreda, secretario del Ayuntamiento Astillero.

Amanda Llano Fernández, mecanógrafa Ayuntamiento de Camargo.

Juan José López Dóriga Sañudo, empleado Gobierno civil Murcia.

Carlos de la Maza y Angulo, secretario Ayuntamiento Santoña.

Ladislao Ortiz Otero, portero Ayuntamiento de Rasines.

Manuel Pérez Martínez Conde, interventor Ayuntamiento Astillero.

Angel Ruiz Macho, depositario Ayuntamiento de Suances.

José Manuel Quintanal Quevedo, funcionario Gobierno civil Santander.

Mariano Simal y Simal, depositario Ayuntamiento Villacarriedo.

Daniel Urdiarguio Cabeza, secretario Ayuntamiento Rasines.

Máximo Ares Colina, secretario Ayuntamiento Bayre.

- Juan Quillarén Huerta, guardia de Asalto.
 Saturnino Quillarén Huerta, ídem ídem.
 Vicente López Cano, ídem ídem.
 Federico Pellón Marañón, ídem ídem.
 Pedro Campos Trueba, ídem ídem.
 José Mier y López, ídem ídem.
 José Gutiérrez Escobedo, ídem ídem.
 Lorenzo Carriero Castro, portero Gobierno civil de Santander.
 Pedro Cabezas Cebrina, ídem ídem.
 María Peralta Peralta, funcionario Gobierno civil Santander.
 Julio Martín Guzmán, interventor municipal de Santander.
 Justino Losada Pastor, secretario Ayuntamiento de Colindres.
 Manuel González Lledías, auxiliar primero Ayuntamiento Colindres.
 Manuel Gutiérrez Martínez, secretario Ayuntamiento Pesquera.
 Eduardo González Gutiérrez, oficial primero Secretaría Ramales.
 Joaquín Barreras Albo, oficial Administración Local Ayuntamiento Laredo.
 Pedro Santa María Moreno, oficial Secretaría Ayuntamiento Cabezón de la Sal.
 Emilio Gutiérrez Gómez, secretario Ayuntamiento Penagos.
 Alfredo González Ruiz, ídem ídem Polanco.
 Enrique Valcázar Crespo, ídem ídem Miengo.
 Arturo Bernardo Camargo, ídem ídem Santa Cruz de Bezana.
 Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé, ídem ídem Villaverde de Trucíos.
 Bernardo Rodríguez Fernández, ídem ídem.
 Eloy Crespo Sáinz, ídem ídem Saro.
 Basilio Cossío Fernández, ídem ídem Polaciones.
 José María Pérez Sáiz, ídem ídem Liendo.
 José Sánchez Iglesias, ídem ídem Santillana del Mar.
 José Bustamante Pacheco, depositario fondos Santillana del Mar.
 Celestino Sánchez Díez, secretario Ayuntamiento Mazcuerras.
 Francisco García Terán, depositario fondos Ayuntamiento Mazcuerras.
 Juan Recio González, secretario Ayuntamiento de Luena.
 Manuel Palacio Ulacia, ídem ídem Limpias.
 Pedro González González, ídem ídem Lamasón.
 Jesús Herrera Peredo, ídem ídem Ribamontán al Mar.
 Miguel Horaclio González Virolés, ídem ídem Herreñas.
 César de las Pozas Abascal, ídem ídem Miera.
 José Ruiz Gómez Quintana, ídem ídem Noja.
 Hermenegildo Sáiz Gutiérrez, ídem ídem de Noja.
 Lorenzo Rodríguez Barrasa, ídem ídem Voto.
 Conrado Higuera Acebo, oficial Secretaría Ayuntamiento Miera.
 Benjamín Félix Beltrán Heredia, secretario Ayuntamiento Villaescusa.
 Antonio Medina Santamaría, interventor Administración Local Santoña.
 José Gutiérrez Revuelta, secretario Ayuntamiento Riotuerto.
 José Puente Abascal, ídem ídem Ruiloba.
 Aníbal Gilabert Barrera, interventor municipal de Laredo.
 Ricardo Olano Odriozola, secretario Ayuntamiento Camaleño.
 Adolfo Rodríguez Palacio, médico de Orduña de Piélagos.
 Miguel González Merino, médico de Soba.
 Domingo Rodríguez Palacio, médico de Orduña de Piélagos.
 Gregorio Rapago Pozas, farmacéutico de Liérganes.
 Ramón Díaz Cueto y Aldama, farmacéutico de Molledo.
 Vicente Arines Palacios, médico de Cabezón de la Sal.
 Rufino Fernández y Fernández, farmacéutico de Torrelavega.
 Daniel Gómez de la Concha, farmacéutico de Santoña.
 Pedro Santos y Santos, médico de Cabezón de la Sal.
 Angel García García, médico de Los Corrales.
 Antonio Zorita García, médico de Molledo.
 Jesús Pérez Arenal, médico de la C. Naval de Reinosa.
 Manuel Díez Rábago, subdelegado Medicina de Reinosa.
 Santiago Pérez Castillo, médico de las obras de la C. H. del Ebro.
 Gonzalo Fernández Huidobro, médico de Enmedio.
 Angel Haro Cantolla, farmacéutico de Ramales.
 José López Ferradas, médico de Ampuero.
 Antolín Merino Estébanez, médico de Arenas de Iguña.
 Emilio Díaz Caneja Candanedo, médico director Casa Salud Valdecilla.
 Ceferino Aguilera Maruri, médico Casa Salud Valdecilla y Dispensario oficial Antivenéreo.
 Ignacio Quevedo Díez, perito mercantil Casa Salud Valdecilla.
 José Alonso de Celada y Revuelta, médico Casa Salud Valdecilla.
 Augusto Navarro Martín, ídem ídem.
 Julio Picatoste Picatoste, ídem ídem.
 Julio García Sánchez Lucas, ídem ídem.
 José María Aldama Truchuelo, ídem ídem.
 Abilio García Barón, ídem ídem.
 José Antonio Lamera González, ídem ídem.
 Diego García Alonso, ídem ídem.
 José Punal y Gil, químico y farmacéutico empleado en la Casa Salud Valdecilla.
 Justino Bustillo Rasines, empleado de la Casa Salud Valdecilla.
 Antonio Suárez Valdés, farmacéutico Ayuntamiento Val de San Vicente.
 Miguel Sarabia Ruiz, médico Ayuntamiento Bareyo.
 Elías Sáiz Martínez, médico C. Socorro Santander.
 Jesús Villar Salinas, médico jefe Centro S. Higiene Santoña.
 Benito Crespo López, practicante San Miguel de Aguayo.
 Antonio Ceballos Martínez, farmacéutico de Torrelavega.
 Venancio Casafont Quevedo, médico de Reinosa.
 José María Durán Tronseco, médico Ayuntamiento de Cieza.
 Tomás Fernández Zumegui, médico Ayuntamiento de Valdáliga.

- Miguel Francos Pacheco, médico de Guriezo.
 Serafín Fernández Escalante, médico Beneficencia Torrelavega.
 Isidoro García Miranda, farmacéutico de Camargo.
 Gabriel García Areta y Benito, médico de Santa María de Cayón.
 Alejandro Vela Gutiérrez, médico forense Reinosa.
 Pedro Moreno Gueinza, practicante Ayuntamiento Camargo.
 Antonio Mantecón Conde, médico de San Román.
 Francisco Peña Martínez, practicante de Ramales.
 Alfredo Quintanilla Martínez, médico de Ramales.
 Ramón Santiuste García Quintana, médico Instituto Provincial Higiene.
 Juan Arñas Santaló, médico de Ayuntamiento de Camargo.
 Mauricio Oveja Carredano, médico de Entrambasaguas.
 Sebastián Fernández Sánchez, practicante Beneficencia de Castro Urdiales.
 Juan Munguida Villanueva, médico titular de ídem.
 Cesáreo Urculo Díez, ídem ídem.
 María Teresa Portica Ascondo, enfermera Centro Higiene Santoña.
 José Presmanes de la Vega, médico titular de Castro Urdiales.
 Mario del Villar Sabater, practicante Beneficencia Santander.
 Gerardo Clavero del Campo, catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz e inspector provincial de Sanidad.
 Juan Fernández Lavín, médico de Miera.
 Tomás Martínez Agüero, médico de Ribamontán al Mar.
 Manuel Asandizaga Soraluci, catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.
 Francisco Suárez López, médico auxiliar Facultad de Medicina de Valladolid.
 Guillermo Arce Alonso, médico del Jardín de la Infancia y Casa Salud Valdecilla.
 Domingo Solís Cagigal, médico Lucha Antivenérea.
 Emilio Torras Corpas, médico de Santander.
 Constantino Herrero Barbero, farmacéutico de Torrelavega.
 M. Angel Argumosa y Argumosa, ídem ídem.
 Alfredo Pérez Guillén, practicante de Beneficencia Santander.
 José María Pereda Gutiérrez, farmacéutico de Los Corrales.
 Eduardo Paniagua Ramírez, médico de Reinosa.
 Ricardo Ruiloba Ruaga, practicante de Los Corrales.
 Marcelino Ruiz Tezano, médico de Los Corrales.
 Julio Ruiz de Salazar, médico de Torrelavega.
 Francisco Rodríguez González, médico de Laredo.
 Juan Venero Sañudo, médico de Vega de Pas.
 Maximino Mier Martínez, médico de Soba.
 José Gómez Vega, subdelegado Medicina Santander.
 Carlos Nárdiz y Pombo, médico de Rozas de Vila de Arroyo.
 Andrés Argos y Argos, médico de Noja.
 Nicanor Aja Aja, médico de Entrambasaguas.
 Antonio Alberdi Cortabitarte, médico de Limpías.
 Gerardo Aja Gómez, médico de Los Corrales.
 Antonio Bedoya Murillo, médico del valle de Herreñas.
 José Barras Bolado, médico del valle de Camargo.
 Manuel Vega Benedicto, médico del Ayuntamiento de Molledo.
 Eugenio Parra Cobo, médico de Los Tojos.
 Juan Manuel Alonso, practicante de Marina de Cudeyo.
 José Fernández Fernández, practicante Ayuntamiento de Cabuérniga.
 Francisco Paisán Gómez, médico de Laredo.
 Manuel Ruiz Benisa, ídem de Suesa.
 Mariano Rivas Revilla, farmacéutico de Laredo.
 Mariano Gordaliza Flechilla, médico de Liaño.
 Hipólito Nazar Velasco, farmacéutico de Limpías.
 E. Manuel Bustillo Oña, médico de Villaescusa.
 Eduardo Avendaño Fernández, farmacéutico de Ampuero.
 Ricardo Gutiérrez Cacho, médico de Bezana.
 Luis Gutiérrez Menocal, ídem ídem.
 Juan Antnio Gutiérrez Balbás, médico cirujano del I. N. del Cáncer de la Cruz Roja y del Hospital de la V. O. T. de San Francisco.
 Manuel Díaz de Castro Gutiérrez, médico de la Cruz Roja del Dispensario de Torrelavega.
 Fernando Abello Pascual, médico de Castañeda.
 José María Fernández Rañada, médico de Medio Cudeyo.
 Laureano Gándara Mazpule, médico del Sanatorio de Pedrosa.
 Severiano Matorras Paniagua, farmacéutico de Bárcena.
 José María Mazón Naveda, farmacéutico de Bárcena.
 Gonzalo Montes Velarde, médico del Sanatorio de Pedrosa.
 Rafael Mazón Naveda, médico de Arnuelo.
 Francisco Palacio García, médico de Solórzano.
 Pascual de Juan Rodríguez, médico del Dispensario Antituberculoso de Casa Salud Valdecilla.
 José Ruiz Pedraja, médico de Campoo de Yuso.
 Ramón Vélez Ruiz, médico de Helechas.
 Ricardo Gutiérrez Menocal, médico de Ruiloba.
 Manuel García de la Mora, médico de Santa María de Cayón.
 Miguel Palacio Palacio, farmacéutico de Solórzano.

- Juan Sáinz de la Maza, secretario Ayuntamiento de Selaya.
 Juan Manuel Roldán Fernández, depositario ídem.
 Luis de la Riva del Hoyo, secretario Ayuntamiento de Entrambasaguas.
 Manuel Pérez López, ídem ídem Guriezo.
 Alberto Maza Cuesta, ídem ídem Meruelo.
 Angel Lavia Marqué, empleado Ayuntamiento de Liérganes.
 Carmen Tundidor Alonso, administrador Sanatorio de Pedrosa.
 Irene Sobrado Fernández, Sanatorio de Pedrosa.
 Rosario Sojo Rivero, ídem ídem.
 Ascensión Revillas Revillas, ídem ídem.
 Carmen López Fernández, ídem ídem.
 Julio Lanuza Gutiérrez, médico Beneficencia Santander.
 Vicente Carreró Barnel, médico municipal de Santander.
 Luis Macaya Zurbano, veterinario Matadero Santander.
 Regino Mateo Celis, abogado Diputación.
 Basilio Movellán Guardo, delineante Ayuntamiento Santander.

Ricardo Girón Delgado, empleado Ayuntamiento Suances.

Juan González Quijano, depositario Ayuntamiento Santander.

Pedro Bustamante Frande, secretario Ayuntamiento Santander.

Miguel Burgués Fernández, funcionario Ayuntamiento Santander.

José Cavia Aguirre, empleado Diputación Santander.

Emilio Gómez de la Torre, ingeniero Diputación Santander.

Juan José Ruiz de Cué, perito Diputación Santander.

Alejandro Santelices Aparicio, empleado Diputación Santander.

Gonzalo Bringas Vega, arquitecto Diputación Santander.

Pablo Pereda Elordi, médico Asistencia Social Santander.

José Palacios Torre, médico excedente Hospital San Rafael.

José Fernández Coteró, médico Asistencia Social Santander.

Félix Luis Martínez Ostalaza, funcionario Cédulas personales Santander.

Francisco Pascual Aguirre, empleado Diputación Santander.

Higinio Lastra Lastra, funcionario Diputación Santander.

Eduardo Gándara Barquín, empleado Diputación Santander.

Luis San Román Escalada, empleado Diputación Santander.

José San Emeterio Ruiz, practicante Asistencia Social Santander.

Arturo Ruiz Somavilla, funcionario Diputación Santander.

Antonio Alvarez Jiménez, oficial Diputación Santander.

José Palacio Ruiz, ídem ídem.

Alfredo García Lorenzo, ingeniero Diputación Santander.

Alberto Espinosa Herrero, profesor Mercantil Ayuntamiento Santander.

Ángel Martínez Martínez, empleado Ayuntamiento Santander.

José María Inda Ansa, veterinario Ayuntamiento Santander.

Ángel Maza Pellón, empleado Ayuntamiento Santander.

Luis Monar Peláez, ídem ídem.

Nemesio Polanco Alvear, médico Ayuntamiento Santander.

Bienvenido Pacheco Peña, empleado Ayuntamiento Santander.

Mariano Pérez Rodríguez, ídem ídem.

Antonio Velarde Garnica, médico Ayuntamiento Santander.

Concepción Pico Múgica, maestra Ayuntamiento Santander.

Salvador Regulez Vázquez, médico Ayuntamiento Santander.

José Sáinz Trápaga, abogado Ayuntamiento de Santander.

Abilio López Acarregui, médico Ayuntamiento de Santander.

Ricardo Segura Oliva, empleado Ayuntamiento de Santander.

Dámaso García Delgado, ídem ídem.

Julián Setién, empleado Ayuntamiento Santander.

Juan José Saro Núñez, músico Ayuntamiento de Santander.

Félix Antolín Heriz, veterinario Ayuntamiento de Santander.

Francisco Aramburu Astuy, empleado Ayuntamiento Santander.

Francisco Santiago Gutiérrez, Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander.

Bernardo González López, empleado Ayuntamiento Santander.

Enrique Oceja Gómez, guardia municipal Santander.

Gregorio Martín Puertas, ídem ídem.

Primitivo Andrés Heras, ídem ídem.

Paulino Cuesta Escudero, ídem ídem.

Leandro Sánchez Alcalde, ídem ídem.

Arcadio Hernández Martín, ídem ídem.

Pedro Garrido Palomeque, ídem ídem.

José Campo Gómez, ídem ídem.

Luis Ruiz Llama, ídem ídem.

Miguel Rodríguez Aja, ídem ídem.

Esteban Lobón Fernández, ídem ídem.

José Ripoll Alonso, ídem ídem.

Arcadio Martínez Mayo, ídem ídem.

Antonio López Fernández, ídem ídem.

Rafael Segurado Garmón, ídem ídem.

Francisco Rivera Fernández, ídem ídem.

Pedro Jaén Pérez, ídem ídem.

Bonifacio Ruiz Austri, ídem ídem.

Julio Santollo Montalbo, ídem ídem.

Francisco Bejimes Vera, ídem ídem.

José de la Fuente Carracedo, ídem ídem.

Pedro Calvo Arenal, ídem ídem.

Rafael Cossío Salas, ídem ídem.

Félix García Olavarrieta, ídem ídem.

Gabriel Fernández Gozález, practicante Ayuntamiento Santander.

Teodoro García Casuso, ídem ídem.

José Felipe Vega Sáinz, oficial Ayuntamiento de Piélagos.

Luis Bernardo de Prado, veterinario Ayuntamiento de Suances.

Avelino de Bustos Guerra, oficial Ayuntamiento de Los Corrales.

Alfonso Flórez Estrada, empleado Ayuntamiento Santander.

Tomás Bezanilla Bezanilla, contable Ayuntamiento Camargo.

José Cabrillo Vázquez, jefe de bomberos Santander.

Miguel Ortiz Velarde, sacerdote (Maternidad) Santander.

Manuel Breñosa Rodríguez, químico municipal Santander.

José de la Lastra Casado, empleado Ayuntamiento de Santander.

Isabel Lizarralde de la Maza, empleada ídem ídem.

Andrés Ruiz Ruiz, practicante Diputación Santander.

Rafael Aguirre Langarica, funcionario Diputación ídem.

Julián San Emeterio Cobo, empleado ídem.

Tomás Agüero Santelices, ídem ídem.

José Alonso Gómez ídem ídem.

Ramón Bárcena Rada, interventor Diputación ídem.

Ángel Vega Pereda, practicante ídem.

Antonino Peira Miera, empleado ídem.

Vicente Quintana Trueba, médico ídem ídem.

- Enrique Peira Miera, empleado ídem.
 Cayetano Sánchez Calvo, farmacéutico ídem.
 Casimiro Zorrilla Polanco, médico ídem.
 Luis Herrera de Pedro, secretario ídem.
 Nicolás Alzaga García, perito Escuela Artes y Oficios Santander.
- Gregorio Merino Tapia, funcionario Diputación Santander.
 Antonio Anés Sánchez, empleado ídem.
 Enrique Valcárcel Crespo, secretario Ayuntamiento Miengo.
 Tomás José Canosa, oficial ídem.
 Jerónimo Canal Palazuelos, empleado Ayuntamiento Camargo.
 Manuel Rodríguez Maté, empleado Ayuntamiento Los Corrales.
 Arturo Bernal Camargo, secretario Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana.
 Arturo Bernal Horna, empleado ídem ídem.
 Fernando Bárcena Blanco, ídem ídem.
 Domingo Campo Piélagos, ídem ídem.
 Antonio López Dumois, guardia municipal Santander.
- Juan Monasterio Fernández, ídem ídem.
 Lázaro Agustín Salas, ídem ídem.
 Pedro Sánchez Hernández, ídem ídem.
 José Jaén González, ídem ídem.
 Luis Martín Revuelta, ídem ídem.
 Severino Gallego García, ídem ídem.
 Alfredo Riveta Cruz, ídem ídem.
 Vidal Olavarría Mauri, ídem ídem.
 Robustiano Cruz Senra, ídem ídem.
 Mariano Helguera Ruiz, ídem ídem.
 Florentino Ruiz Velar, ídem ídem.
 Jesús Rozadilla Coterón, ídem ídem.
 Joaquín Casas García, ídem ídem.
 Rafael Viadero Sierra, ídem ídem.
 Daniel Bravo Pérez, ídem ídem.
 Manuel Santiuste Garnica, ídem ídem.
 Fernando Zamora Garrido, ídem ídem.
 Demetrio Rey Díaz, ídem ídem.
 Facundo Penaba Argos, ídem ídem.
 Moisés de la Puebla Franco, ídem ídem.
 Higinio Salas Dosal, ídem ídem.
 Ignacio Terán García, ídem ídem.
 Eustasio Santiuste Garnica, ídem ídem.
 Florencio León Rivera, ídem ídem.
 Eumedio Prieto Alonso, ídem ídem.
 José Obregón Sillurana, empleado Ayuntamiento Torrelavega.
 Ignacio Torre Lavín, ídem ídem.
 Eduardo Revuelta Ceballos, ídem ídem.
 José Gutiérrez Soberón, ídem ídem.
 Atilano Villar Lorenzo, practicante ídem.
 Carlos Sáinz Portilla, guardia municipal de Torrelavega.
 Luis Herrera Sáinz, empleado Ayuntamiento ídem.
 Miguel Cayón Gutiérrez, ídem ídem.
 Bernardino Gutiérrez Archaga, ídem ídem.
 Claudio Gómez Ortiz, guardia municipal ídem.
 Ecequiel Carrillo Rumayor, empleado Ayuntamiento ídem.
 Benigna Celedonio Lledías, matrona ídem.
 Federico Cabrillo Vázquez, arquitecto ídem.
 Antonio Anderez Gómez, empleado ídem.
 Alfredo Ezquerro Riva, médico titular Astillero.
 Jesusa Rodríguez Alonso, enfermera Valdecilla.
- Jacoba Peña Legulecq, ídem ídem.
 Concepción Cervera Hernández, ídem ídem.
 Ramón Bedia Ruiz, enfermero Valdecilla.
 Emilia Iglesias Martín, enfermera ídem.
 María Cristina Herrero Martín, ídem ídem.
 Angeles Chávarri Navascués, ídem ídem.
 Antonia Mateo García, ídem ídem.
 Sara Alonso Santamaría, ídem ídem.
 Antonia Saro Alonso, ídem ídem.
 Pilar Redonio Alvarez, ídem ídem.
 Mauricia Pardo Palazuelos, ídem ídem.
 Feliciano Moreno Pérez, ídem ídem.
 Asunción Echezarreta López, ídem ídem.
 Casimiro Sáinz de las Heras, portero ídem.
 Dolores Chávarri Navascués, enfermera ídem.
 Remedios Alvarez García, ídem ídem.
 Elena Palencia Silva, ídem ídem.
 Pilar Madrazo García, lavandera ídem.
 Juan Ortiz Ortiz, enfermero ídem.
 Ricardo Rodríguez López, cocinera ídem.
 María de los Angeles Gutiérrez Gutiérrez, camarera ídem.
 Josefa Polidura Aja, empleada ídem.
 Marta Rucabado López, ídem ídem.
 María Quintana Bengochea, camarera ídem.
 Susana Sánchez San Miguel, empleada ídem.
 Victoria Suárez Alvarez, empleada ídem.
 Dolores Salvado Merino, ídem ídem.
 Elvira Quintanal de la Hoz, ídem ídem.
 Concha Velasco López, ídem ídem.
 Elvira Laredo Sáiz, ídem ídem.
 Antonia Sáinz Puente, ídem ídem.
 Manuela Teja Crespo, ídem ídem.
 Juana Francisca Santamaría, ídem ídem.
 María Laro Sueros, ídem ídem.
 Angela Castaño Quintanal, empleada Pedrosa.
 Aurora Díaz Robles, ídem ídem.
 Angeles Bravo Gutiérrez, ídem ídem.
 Adela Guridi Aguirreurreta, ídem ídem.
 Rosa Revilla Sierra, ídem ídem.
 Eusebia García Cerezo, ídem ídem.
 Dominica Martínez López, ídem ídem.
 Fidela Bravo Gutiérrez, ídem ídem.
 Cesárea San Pedro Calderón, ídem ídem.
 Virginia Trueba Martínez, ídem ídem.
 Manuel Ateca Menéndez, empleado Ayuntamiento Santander.
 Aureliano Revilla Torre, ídem ídem.
 Tomás Maza Solano, empleado Biblioteca Municipal ídem.
 Felipe Muriedas Castanedo, procurador Ayuntamiento ídem.
 José Pombo Quintana, médico Beneficencia municipal ídem.
 Felisa Eufrosia Pérez, comadrona Ayuntamiento de ídem.
 Benjamín Piñeira Queimadelos, empleado ídem.
 Rufino Igareda Elizalde, interventor Matadero de ídem.
 Alfredo Velasco Vejar, empleado Ayuntamiento de ídem.
 Ciriaco Vega Díaz, practicante de la Casa Socorro de ídem.
 Jacinto Gutiérrez Díaz, letrado Ayuntamiento de ídem.
 Alvaro Abascal Ruiz, médico ídem.
 Antonio Rodríguez Dacal, empleado ídem.
 Ramón Sánchez Hernández, médico ídem.

Miguel Felices Rodríguez, practicante ídem.
 Leandro Huerta Sorrontegui, empleado ídem.
 Eugenio Rioyo Gutiérrez, delineante ídem.
 José María Balbás Solana, practicante ídem.
 José Alonso de Celada, médico ídem.
 Bonifacio Barreda Ferrer, ídem ídem.
 Alejandro Bascuñana Molina, empleado ídem.
 Julián Valdés Zamora, ídem ídem.
 Victoriano Urbina Ruiz, practicante ídem.
 Pablo Muriedas Méndez, empleado ídem.
 Tomás Ortiz de la Torre, ídem ídem.
 Pablo Gonzalo Blanco, empleado Casa Socorro ídem.
 Juan Manuel Sáinz Trápaga, médico Ayuntamiento de ídem.
 Manuel Lanza Fernández, delineante ídem.
 Felipe Fernández Gutiérrez, empleado Biblioteca Municipal de Santander.
 Armando González Blanco, empleado Ayuntamiento de ídem.
 Gabina del Diego, empleada Sanatorio Pedrosa.
 Jesús Ladislao Ruiz, empleado ídem.
 María Sauquiyo Román, empleada ídem.
 Rosa Rodríguez Cotello, ídem ídem.
 Justina Río Bedia, ídem ídem.
 Encarnación García Ruiz, ídem ídem.
 Lorenza Revillas Revillas, ídem ídem.
 Consuelo Martínez Llamas, ídem ídem.
 Felisa Llama Díez, ídem ídem.
 Hilaria Díez Bedia, ídem ídem.
 María Llama Díez, ídem ídem.
 Remedios Sañrones Lorenzo, ídem ídem.
 Lucinda Llama Díez, ídem ídem.
 Luisa Bedia Sáiz, ídem ídem.
 Rosa Llama Díez, ídem ídem.
 Victoria Calzada, ídem ídem.
 Isabel Simal Villoria, ídem ídem.
 Mercedes Ladislao Ruiz, ídem ídem.
 Rosario Díaz Añorga, ídem ídem.
 Asunción Bedia Laza, ídem ídem.
 Catalina Díez y Díez, ídem ídem.
 Angeles González del Rosario, ídem ídem.
 Carmen Díez Rodríguez, empleada Casa Salud Valdecilla.
 Clara Sánchez Sánchez, ídem ídem.
 Soledad Trueba Camarga, empleada Sanatorio Pedrosa.
 Laura Díez Cifrián, ídem ídem.
 Asunción Ruiz Ruiz, ídem ídem.
 Celedonia Ladislao Ruiz, ídem ídem.
 Antonia Bedia Sierra, ídem ídem.
 Emilia Ruiz Río, ídem ídem.
 María Luisa Amarante Cañardo, ídem ídem.
 Encarnación Bedia Maza, ídem ídem.
 Elisa García Delgado, ídem ídem.
 Ventura Chaves Castanedo, ídem ídem.
 María Fernández Gutiérrez, ídem ídem.
 Ignacio Ladislao Llona, empleado ídem.
 Juan Bedia Llama, ídem ídem.
 Julián Bedia Laza, ídem ídem.
 Angel Soto Pellón, ídem ídem.
 Miguel Montes García, ídem ídem.
 Dolores Arguiñano Arzoz, empleada ídem.
 Adela García Crespo, ídem ídem.
 Rosario Díaz González, ídem ídem.
 Juana Gutiérrez García, ídem ídem.
 Francisca Bengochea Vela, ídem ídem.
 Aureo Gutiérrez Churruca, médico ídem.
 Agustina Puertas Bolado, empleada Valdecilla.

Juana Castro Caballero, ídem ídem.
 Pilar Aranguen del Río, ídem ídem.
 Teresa Blanco Cuadra, ídem ídem.
 Crisanta Nieto Sáinz, ídem ídem.
 Lucía Mantecón González, ídem ídem.
 Irene González Sánchez, ídem ídem.
 Eugenia Rubalcaba Ortiz, ídem ídem.
 Luz López González, ídem ídem.
 María González Sánchez, ídem ídem.
 Filomena Díaz Pérez, ídem ídem.
 Mercedes Gloria Nieto Sáinz, ídem ídem.
 Eliana López González, ídem ídem.
 Ricardo Urreta Gómez, ídem ídem.
 Daniel Cabezón Zubieta, médico de San Felices de Buelna.
 Laura Cifrián Calleja, empleada Sanatorio Pedrosa.
 Elena Cifrián Vía, ídem ídem.
 Adela Haya, ídem ídem.
 Crisanta Hernández, ídem ídem.
 Milagros Ladislao Ruiz, ídem ídem.
 Josefa Rodríguez Ceballos, ídem ídem.
 Vicenta Aparicio Mendaño, funcionario Cuerpo Técnico de Gobernación Santander.
 José López Gutiérrez, empleado municipal de Santander.
 José Piñal Díez de la Maza, médico Beneficencia de ídem.
 Isaac López Ortiz, empleado Ayuntamiento ídem.
 Alejandro Cantero Iñarra, ídem ídem.
 José Espejo Casabona, ídem ídem.
 Francisco Fernández Montes, topógrafo M. ídem.
 Manuel Gutiérrez Díaz aparejador ídem.
 Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, expido el presente, con el visto bueno del señor juez de Santander a uno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Florentino Bengochea Andrés.—V.º B.º, el juez militar, Eduardo Sánchez Cueto.

311 - 246

Sección de Administración de Justicia

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio, declarativo de mayor cuantía, instado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de la Compañía Adriática de Seguros, contra don José Vega Trápaga, sobre reclamación de cantidad, en el que se dictó sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este de la capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, la Compañía Adriática de Seguros, con domicilio en Madrid, y accidentalmente en Sevilla, defendida por el letrado don Rafael de la Vega Lamera y representada por el procurador don Fernando A. Cuevas, y de la otra, como demandado, don José Vega Trápaga, mayor de edad, soltero, agente de Seguros y vecino de esta ciudad, actualmente ausente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando, como debo de estimar, todas y cada una de las pretensiones deducidas en su escrito de demanda por la parte actora Compañía Adriática de Seguros, debo de declarar y declaro la obligación en que se encuentra el demandado don José Vega Trápaga de entregar a dicha entidad demandante la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesetas con cinco céntimos, por los conceptos de pedir, y, en su virtud, debo de condenar y condeno a nombrado interpelado, don José Vega Trápaga, a hacer efectivas a nominada Compañía actora, mencionadas responsabilidades, con expresa condena en costas, y dada la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquese el presente fallo en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley Rituaria civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez Moreno.” (Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para notificar al demandado, don José Vega Trápaga, la sentencia inserta, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Santander a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio, declarativo de menor cuantía, a instancia del procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de la Anónima de Accidentes, contra don José Vega Trápaga, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de la capital, habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario, declarativos de menor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima de Accidentes, con domicilio en Madrid, y accidentalmente en Sevilla, defendida por el letrado don Rafael de la Vega Lamera y representada por el procurador don Fernando A. Cuevas, y de la otra, como demandado, don José Vega Trápaga, mayor de edad, soltero, agente de Seguros y vecino de esta ciudad, actualmente ausente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando, como debo de estimar, todas y cada una de las pretensiones deducidas en su escrito de demanda por la actora Compañía Anónima de Accidentes, debo de declarar y declaro la obligación en que se encuentra el demandado, don José Vega Trápaga, de entregar a dicha entidad demandante la cantidad de ocho mil ochocientos veinticinco pesetas con trece céntimos, por los conceptos de pedir, y, en su virtud, debo de condenar y condeno a nombrado interpelado, don José Vega Trápaga, a hacer efectivas a nominada Compañía actora mencionadas responsabilidades, con expresa condena en costas, y dada la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquese el presente fallo en la forma dispuesta en el artículo

769 de la Ley Rituaria Civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez Moreno.” (Rubricado).—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para notificar al demandado, don José Vega Trápaga, la sentencia inserta, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Santander a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Santander a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Habiendo visto el señor juez municipal del Oeste, don Santiago Gutiérrez Mier, el presente juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de don Andrés Roldán Tevar, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Joaquín Lombera Camino, contra don Emilio Sastre, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Emilio Sastre a que, en el acto, una vez sea firme esta sentencia, desaloje y deje a la disposición de don Andrés Roldán Tevar la habitación número 3 del piso 1.º de la casa número 1 de la Travesía de Cervantes, de esta ciudad; apercibiéndole de lanzamiento y condenándole en el pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.” (Fué publicada el mismo día).

Y para su notificación al demandado, extendiendo la presente en Santander a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—José Abréu.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 125 de 1933, por lesiones, seguido contra Vicente Mancebo Alonso y otro, cito en forma a los testigos Angel Aja Ruiz, Gregorio Menéndez Losey y Agustín Martínez, en ignorado paradero, para que el día catorce de Junio próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander para asistir a las sesiones del juicio oral, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar. 1133

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Santander a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 1135

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del distrito del Este, en el sumario 161 de 1936, instruido por el delito de tenencia de armas y lesiones contra Manuel Castañeda Sáez, tiene acordado, por resolución de este día, llamar, por medio del presente, a Manuel Castañeda Sáez, de 19 años, hijo de Aurelio y de Felisa, dependiente, natural y vecino de Santander, domiciliado últimamente en la calle

de Vargas, número 3, 4.º; de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en Castelar, 3, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de mencionado individuo, el cual quedará a mi disposición.

Santander, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdivieso. 1143

EDICTO

Don Antonio de la Peña y Río, juez municipal de Voto, Hago saber: Que en providencia de hoy, dimanante de orden superior, he acordado sacar a pública subasta las reses vacunas siguientes:

Una vaca, holandesa, de siete años, dando leche, valuada en 650 pesetas.

Una vaca, holandesa, de cuatro años, dando leche, valuada en 650 pesetas.

Una novilla, holandesa, de un año, valuada en 350 pesetas.

Una novilla, holandesa, de quince meses, valuada en 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, al noveno día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», a las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta han de consignar, los licitadores, en el Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cada res será subastada separadamente, y la subasta durará diez minutos.

Dado en Voto a 30 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio de la Peña.—P. S. M., el secretario, Fidel Cayón. 1150

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Jenaro Iturrioz Gurtubay, en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y recibirle la oportuna declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades se proceda a la detención del expresado sujeto y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta capital.

Bilbao a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez militar letra B (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Pedro de Benito, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Santos Orizaola Hernando, domiciliado en La Unión, 17, segundo, San Martín de Abajo, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperi-

biéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Angel S. Harguindey. 1125

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Romillo Concha, vecino que fué de Gibaja (Santander) y en la actualidad en Galicia, sin domicilio fijo, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez militar letra H (ilegible). 1134

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Emilio Aranduy solicita autorización para instalar un motor eléctrico de medio HP. en el piso primero de la casa número 6 de la calle de Plaza de la Constitución, para accionar una máquina de bordar, lo que se pone en conocimiento del público para que, durante ocho días, presenten reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander, 28 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 1145

Don J. Francisco Aparicio solicita autorización para instalar, en su industria de Panadería, sita en la calle de las Navas de Tolosa, número 6, un nuevo horno para la fabricación de pan, lo que se pone en conocimiento del público para que, durante ocho días, presenten reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander, 28 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 1145

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1937, se expone al público, en Secretaría, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, L. Villanueva. 1140

Junta del Partido judicial de SANTOÑA

En sesión extraordinaria celebrada por esta Junta del Partido judicial, con fecha 7 de Mayo de 1938, y al objeto de llevar a efecto el pago de la renta del local destinado a cárcel del Partido, en su aumento, y del personal, quedó aprobado el Presupuesto extraordinario por la cantidad de siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas para el presente ejercicio de 1938, quedando expuesto al público, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial».

Santoña, 24 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan José F. Bustillo. 1139